93

Of. No.- 593-AGADMCH
Chunchi, 05 de Mayo del 2016

Señora
Nelly Orozco Bermeo
JEFA FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL
Presente

De mi consideración;

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto ***ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI****. A fin de que se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en dicha ordenanza.*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

C/c. Sra. Isabel Flores; Auxiliar de Rentas.
C/c. Ing. Joel Landy; Tesorero Municipal.
C/c. Dr. Miguel Altamirano; Procurador Síndico Municipal.
C/c. Sr. Marlon Avecillas; Comisario Municipal (E).
C/c. Sr. Holger Villacrés; Adm. de Mercados (E).
C/c. Lic. Diego Espinoza; Técnico en Sistemas Municipal.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI - DPTO. FINANCIERO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Hora: 09 H 46 Nº
Fecha: 03-02-2020
FIRMA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

Considerando:

Que, el artículo 264 de la Constitución Política del Ecuador, expresa que los Gobiernos Municipales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, tales como crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que (Art. 54) "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no existan una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres;...." (Art. 57) Al Concejo Municipal le corresponde: .....y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;...."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluye una facultad privativa de los GAD establecer y regular mediante Ordenanza la tasa por la prestación de servicios;

Que, es deber de la Municipalidad velar por el bienestar de sus habitantes, dictando ordenanzas tendientes a evitar que el consumidor sea perjudicado en su economía.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI.

Art. 1.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo del tributo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Art. 2.- SUJETO PASIVO.- Los sujetos pasivos de este tributo son las personas naturales y jurídicas que tengan expendio de bienes y servicios; y de consumo y que utilicen para su actividad pesas y medidas.

Art. 3.- UNIDADES DE PESO Y MEDIDA.- La comercialización de productos que deben ser medidos o pesados, se hará tomando como unidades de medida o peso, las que corresponden al sistema internacional de pesas y medidas, aprobadas por el I.N.E.N.

Art. 4.- REGISTRO.- Todas las personas naturales o jurídicas que expendan bienes de servicios, alimenticios y de otra naturaleza mediante la utilización de pesas y medidas se inscribirán en la Comisaría Municipal, determinando la razón social del establecimiento, Registro Único de Contribuyentes, nombre del propietario, Cédula de Ciudadanía y ubicación del establecimiento del comercio, en el plazo de un mes contados desde la fecha del inicio de la actividad comercial.

El registro incluirá la determinación de la marca, número de serie de la balanza o medida, nombre de la persona, Cédula de Ciudadanía, dirección y nombre del establecimiento, número de teléfono, tiempo de utilización y más características que se podrán considerar para su individualización e identificación.

Art. 5.- INSCRIPCIÓN.- Las personas naturales y jurídicas que ejerzan comercio o atención al público, que para la comercialización de sus productos necesiten cualquier tipo de medidas o pesas deberán inscribir o registrar balanzas, pesas o medidas en el GAD Municipal de Chunchi, esta inscripción tendrá un valor de $ 2,00 (DOS DÓLARES) por año, para lo cual se realizará un control permanente.

El Comisario Municipal, previo a la inscripción efectuará la operación de aferición de cada uno de los instrumentos de pesas y medidas, luego lo sellará de manera conveniente o con una seguridad apropiada, de tal forma que se eviten alteraciones.

El registro se actualizará hasta el 31 de Enero de cada año, y en caso de que los expendedores inicien sus actividades comerciales después de este tiempo, dicho registro se hará después de los 30 días a la fecha de haber iniciado sus negocios; y, en caso de que no se hayan inscrito dentro del tiempo establecido, sus locales comerciales serán clausurados por el período de 8 días, procediéndose a colocar los correspondientes sellos de clausura.

Art. 6.- INFRACCIONES.- El Comisario Municipal, es la autoridad competente para determinar e imponer sanciones a quien incurra en las prohibiciones determinadas o referidas en la presente Ordenanza.

De oficio, por orden del Alcalde o Alcaldesa o por Resolución del Concejo realizará periódicamente inspecciones a los establecimientos en los que se utilizan pesas y medidas para el expendio de productos; si comprobare alteración de pesas y medidas, o abastecieren el uso de pesas o medidas no registradas en la forma que determine esta ordenanza, lo comunicará inmediatamente al Departamento Financiero, quién aplicará las siguientes sanciones, sin perjuicio de imponer las que establece otra norma:

La alteración de las pesas y medidas en cuya virtud se entregue a los compradores, cantidades menores a la que se ha pactado en la venta, dará lugar a una multa equivalente al 10% de un salario básico mensual, la primera vez; en caso de reincidencia el doble de la multa y decomiso de las mismas.

El uso de pesas y medidas que no consten su registro en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, el Departamento Financiero dará lugar a una multa equivalente al 10% del salario básico unificado, en el caso que el usuario haga uso de éstas, serán decomisadas por el funcionario municipal responsable e ingresado a la bodega municipal con su respectivo registro.

La multa se aplicará sin perjuicio de que se realice la inmediata inscripción de la pesa o medida y el pago de la tasa correspondiente.

El valor de las multas cancelarán en la Tesorería o Recaudación del GAD Municipal de Chunchi, en caso de incumplimiento la acción de cobro será mediante coactiva.

Art. 7.- ROMANAS MUNICIPALES.- Para facilitar las transacciones comerciales en las ferias y mercados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi podrá poner a disposición del público romanas municipales, además los consumidores podrán comprobar en las básculas municipales el peso de los artículos que hubieran adquirido para su uso y consumo.

El empleado designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, para la prestación de este servicio será responsable del correcto uso y cuidado de las romanas y de la entrega de los documentos que verifican el peso del artículo que fue pesado, haciendo constar que para sacos con peso de 100 libras o fracción se descontará ½ libra por cada uno y en ningún caso se permitirá mayor descuento; quién irrespete esta disposición será sancionado con una multa del 10% del salario básico unificado.

Art. 8.- RECAUDACIÓN.- La tasa por aferiación de pesas y medidas se recaudará mediante la emisión de las respectivas especies valoradas y el valor de las multas establecidas en la presente ordenanza serán pagadas en la Tesorería o Recaudación Municipal, y/o en caso de negativa al pago será recaudado por la Entidad, mediante el proceso de coactiva.

Art. 9.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- El Comisario Municipal, de oficio o por disposición de la Máxima Autoridad Municipal, realizará periódicamente inspecciones a los establecimientos en los que se utilizan pesas o medidas para el expendio de productos, estas inspecciones las realizará por iniciativa propia, por acción popular o por denuncia.

Si se comprobare alteración en la utilización de pesas y medidas, o se determinara que el propietario o empleado del establecimiento comercial, hace uso de pesas y medidas no registradas en la forma que determina la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:

La alteración de pesas y medidas que permitan entregar al comprador cantidades menores del producto de la venta pactada, ocasionándole perjuicios, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al 10% del salario básico unificado que recaerá sobre el infractor cada vez que compruebe la alteración de las pesas y medidas.

El pago de las multas no exime al infractor de la obligación de utilizar las pesas y medidas correctas, según los datos del respectivo registro.
El uso de pesas y medidas no registradas en la Comisaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de esta Ordenanza, dará lugar a una multa equivalente al 10% del salario básico unificado vigente; sin perjuicio de la clausura del local comercial.

En la multa aplicada al infractor, se advertirá de la inmediata inscripción de la pesa o medida; y, el pago inmediato de la tasa correspondiente.

Art. 10.- REINCIDENCIA.- Al infractor que reincidiere en la alteración de pesas y medidas, se procederá a la clausura del local, incautación de la balanza u objetos que permiten el perjuicio, y se remitirá el informe respectivo a la Intendencia General de Policía para que se proceda con el trámite respectivo de conformidad con la Ley.

Art. 11.- DIFUSIÓN.- La Comisaría Municipal a través de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi dará a conocer por los diferentes medios de comunicación a los comerciantes, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, resoluciones y demás actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los quince días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI ALCALDIA

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI DPTO. SECRETARIA

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE AFERICIÓN DE PESADAS Y MEDIDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI,** fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones ordinarias celebradas los días 7 y 15 de Abril del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 18 de Abril del 2016

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi C., a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, a las 09H00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA

Alcaldía
General Córdova 562 y Capitán Ricaurte
Telf.: 03 2 936 370 / 244 / 245
E-mail: alcaldiachunchi@gmail.com
www.municipiochunchi.gob.ec

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los veinte y siete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis, a las 14H24, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto

la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
ALCALDIA

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y siete días del mes de Abril del año 2016.

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA